



COMUNICACIÓN A LOS COLEGIOS PROFESIONALES PARA SU DIVULGACION SOBRE LA NOTIFICACION DE ACTOS EJECUTIVOS QUE AFECTAN A TERCEROS MEDIANTE LA SEDE ELECTRONICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Se recuerda que el artículo 9.3 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, según redacción dada por el Real Decreto 708/2015 de 24 de julio, establece que las notificaciones relativas a otros interesados en el procedimiento recaudatorio (entre otros, cualquier persona física o jurídica obligada a colaborar en el embargo de salarios o créditos) se efectuaran obligatoriamente mediante comparecencia en la Sede Electrónica de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, cuando ya se encuentren obligados a recibirlas por medios electrónicos u opten a ser notificados por dichos medios. (Es decir, obligados a incorporarse o incorporados voluntariamente al Sistema de remisión electrónica de datos (RED)).

Las notificaciones electrónicas de entenderán practicadas, a todos los efectos legales, en el momento en que se produzca el acceso a su contenido en la Sede Electrónica siempre que aquel tenga lugar dentro de los diez días naturales siguientes a la puesta a disposición de la notificación correspondiente.

De rechazarse expresamente la notificación se tendrá por efectuado el trámite, continuándose el procedimiento. **La notificación se entenderá rechazada con idéntico efecto, de no accederse a su contenido en el plazo indicado en el párrafo anterior.**

Por otro lado, el artículo 94.2 del citado Reglamento de Recaudación dispone que las personas o entidades **depositarias** de bienes embargables que, con conocimiento previo del embargo practicado por la Tesorería General de la Seguridad Social, colaboren o consientan en el incumplimiento de las órdenes de embargo o en el levantamiento de dichos bienes, serán responsables solidarios del pago de la deuda hasta el importe del valor de los bienes que se hubieran podido embargar o enajenar. A estos efectos, el pagador de sueldos, salarios, pensiones o créditos embargados tendrá la consideración de **depositario**.